

MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA



ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL RELACIONADO CON EL SERVICIO
DE LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS.



MAYO 2024.

=====

Contenido

1. INTRODUCCION	3
1.1 Origen del Estudio.....	3
1.2 Objetivo del Estudio	3
1.3 Objetivos Específicos	3
1.4 Alcance del Estudio.....	3
1.5 Metodología Aplicada	3
1.6 Limitaciones	4
1.7 Antecedentes del Estudio	4
1.8 Comunicación de Resultados	5
2. RESULTADOS	6
2.1 Información consignada en el instrumento suministrado por la CGR respecto al área de cobertura es inexacta.	6
2.2 No se cuenta con Reglamentación interna sobre el servicio de aseo de vías y sitios públicos.....	7
2.3 Necesidad de mejorar algunos aspectos relacionados con la planificación del servicio.....	8
2.4 Importante rezago de la tasa que se cobra por el servicio	10
2.5 Decrecimiento tanto en el área de cobertura que se brinda el servicio como de la cantidad de contribuyentes.	12
2.6 No se efectúan evaluaciones sobre el servicio.	14
3. CONCLUSIONES	14
4. RECOMENDACIONES	16

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio se realizó de conformidad con el plan de trabajo anual establecido por la auditoría interna para el periodo 2024 y como parte del proyecto para potenciar esfuerzos coordinados entre la Contraloría General de la República y la auditoría interna.

1.2 Objetivo del Estudio

Fortalecer la gestión municipal respecto al Servicio de aseo de vías y sitios públicos de conformidad con los resultados obtenidos en el Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) 2023.

1.3 Objetivos Específicos

Determinar la razonabilidad de la información reportada a la Contraloría General de la República en el instrumento facilitado para la elaboración del IGSM del 2023.

Analizar el resultado obtenido en el IGSM con el fin de proponer aspectos de mejora de conformidad con el marco normativo y las buenas prácticas.

1.4 Alcance del Estudio

El estudio comprendió el análisis y revisión de información remitida a la Contraloría General de la República mediante la herramienta suministrada (cuestionario) así como los resultados indicados en el informe del Índice de Gestión de los Servicios Municipales 2023. El periodo de estudio fue para el periodo 2023 ampliándose cuando se consideró necesario.

1.5 Metodología Aplicada

El presente estudio fue realizado de conformidad con las Normas Generales de auditoría para el sector público, siendo en este caso de carácter especial se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las

=====

regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otra normativa que la regule.

El análisis de la información consignada en el instrumento remito por la Contraloría General de la República (cuestionario) y las respuestas dada por la institución, ya que con esto se obtuvo el nivel de madurez.

Para la obtención de información que sirviera de insumo para dicho estudio, se solicitó por escrito a varios funcionarios municipales la que se consideró pertinente y se emplearon técnicas de auditoría como la entrevista al encargado del servicio.

Además, se realizaron algunas verificaciones y comprobaciones a nivel de sistema informático sobre la cantidad de área de cobertura del servicio, contribuyentes y prerecibos pasados a histórico por concepto de limpieza de vías.

1.6 Limitaciones

En el presente estudio se contó con ciertas limitaciones, siendo estas principalmente con el aporte de información relacionada con área total de cada distrito y control o registro sobre los sitios públicos en donde se presta el servicio, consultas efectuadas a las cuales no se ha obtenido respuesta.

1.7 Antecedentes del Estudio

En setiembre del 2023 mediante oficio DFOE-LOC-SGP-00004-2023 la Contraloría General de la República hizo de conocimiento a la administración los resultados del índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) 2023.

El objetivo de dicho estudio fue determinar el estado de la Gestión de los principales servicios municipales, evaluándose los siguientes 3 componentes: Planificación del Servicio, Ejecución y Evaluación.

Para el caso del servicio de limpieza de vías esto fue lo consignado en el informe:

Anexo n.º 3

Servicio Aseo de Vías y Sitios Públicos

Las municipalidades deben asegurar por medio de este servicio que el aseo de vías y sitios públicos se brinde de manera oportuna y efectiva para la protección del medio ambiente y la salud pública, ello basado en el artículo n.º 8, inciso e), de la Ley para la Gestión Integral de Residuos n.º 8839, en donde se establece la responsabilidad de brindar limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías, espacios públicos, ríos y playas según corresponda, así como el manejo sanitario de animales muertos en la vía pública. Lo anterior, con el fin de garantizar que los ciudadanos del cantón tengan un ambiente limpio en el que vivir, trabajar y recrearse, además que se cumplan las normas ambientales y sanitarias.

Por otra parte, se extrae del informe emitido por la CGR para determinar el grado de madurez lo siguiente:

- 1.18. La suma total de la ponderación obtenida por la municipalidad en la evaluación general se asoció a una calificación cualitativa, la cual estará asociada con una descripción de madurez como se detalla a continuación:

Inicial	Se aplican entre el 1% y 30% de las prácticas e indicadores para la gestión de los servicios municipales
Básico	Se aplican entre el 31% y 55% de las prácticas e indicadores para la gestión de los servicios municipales
Intermedio	Se aplican entre el 56% y 75% de las prácticas e indicadores para la gestión de los servicios municipales
A avanzado	Se aplican entre el 76% y 90% de las prácticas e indicadores para la gestión de los servicios municipales
Optimizando	Se aplican entre el 91% y 100% de las prácticas e indicadores para la gestión de los servicios municipales

El nivel de madurez obtenido para la Municipalidad de Tarrazú fue “Inicial” esto debido a que en los tres componentes evaluados hay aspectos que no se tienen, tal y como será expuesto más adelante en este informe.

Ante los resultados obtenidos la CGR sugirió la valoración de los resultados para la toma de decisiones necesarias y prioritarias que coadyuven en la mejora de su gestión.

1.8 Comunicación de Resultados

Los principales resultados del presente estudio fueron expuestos en reunión efectuada en la Sala de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú el día 24 de mayo del 2024 en compañía de los siguientes funcionarios: Fernando Portuguez Parra, alcalde Municipal y la Licda. Marjorie Castro Barrantes, vicealcaldesa.

Comentario de los auditados

Una vez que se efectuó la conferencia final se remitió el borrador del informe para que los funcionarios realizaran las observaciones o comentarios que considerarán pertinentes, indicando vía correo electrónico no tener observaciones al respecto.

2. RESULTADOS

2.1 Información consignada en el instrumento suministrado por la CGR respecto al área de cobertura es inexacta.

En el instrumento o herramienta suministrada por la Contraloría General de la República se reportó que la cantidad de metros lineales a los cuales se le da cobertura en el distrito de San Marcos es por 9.479.24, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

Básico	Salubridad	Ejecución	Aseo de vías y sitios públicos	1.1.2.6.1	¿Indique para cada distrito los metros lineales a la cual se le brinda el servicio?	0	0	San Carlos
Básico	Salubridad	Ejecución	Aseo de vías y sitios públicos	1.1.2.6.2	¿Indique para cada distrito los metros lineales a la cual se le brinda el servicio?	0	0	San Lorenzo
Básico	Salubridad	Ejecución	Aseo de vías y sitios públicos	1.1.2.6.3	¿Indique para cada distrito los metros lineales a la cual se le brinda el servicio?	9.479,24	0	San Marcos

Fuente: datos IGSM

Para comprobar dicha información se consultó a la funcionaria que dio respuesta y se efectuó consulta al sistema informático en este caso "SIGRAMU" obteniendo el siguiente resultado:

Funcionaria: Dato reportado con base en información suministrada por el encargado del servicio¹.

Consulta sistema informático:

Cantidad de metros lineales tarifa domiciliaria: 5.236.43

Cantidad de metros lineales tarifa comercial: 698.02

Total 5.934.45

¹ Respuesta dada vía correo electrónico 07/05/2024 encargada presupuesto

=====

Como puede observarse y se ha determinado la información reportada a la Contraloría sobre el área de cobertura es inexacta respecto a lo que se mantiene en la base de datos siendo en este caso en el sistema SIGRAMU.

Las normas de control interno para el sector público y más concretamente las normas sobre sistemas de información, establece que la información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

Una posible causa de que se haya reportado o se presente esta diferencia de la información respecto a lo real es que no tuvo como base conforme lo que se consigna en el sistema informático o la base de datos de este servicio.

Su efecto es negativo ya que la institución estaría brindando información errada a la Contraloría General de la República recordando que esta se toma como insumo para la elaboración del informe que para tal efecto generó en su momento y a nivel interno no se conocería con exactitud dicho dato.

2.2 No se cuenta con Reglamentación interna sobre el servicio de aseo de vías y sitios públicos.

De conformidad con el Código Municipal en este caso el Artículo 4. -La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.

Por otra parte, el artículo 13 inciso c) establece lo siguiente; Son atribuciones del concejo: Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

Un reglamento establece normas y procedimientos específicos que ayudan a mantener el orden y control en la prestación del servicio, proporcionando un marco claro de responsabilidades y obligaciones para las partes involucradas.

=====

Mediante entrevista e información solicitada al encargado del departamento de Gestión Ambiental como responsable de dicho servicio, se consultó por la existencia de un Reglamento sobre este, obteniéndose respuesta de que no se tiene dicha normativa (GA-057-2024 respuesta a oficio MT-AI-06-2024).

Una de las posibles causas de no contar con la reglamentación interna sobre este servicio pudiera ser la falta de conciencia o desconocimiento de la obligación de contar con esta, así como que no se considerara como prioritario.

La falta de reglamentación o normativa sobre este servicio puede tener una serie de efectos negativos ya que no se tienen establecidas por ejemplo las responsabilidades del Municipio en cuanto a las diferentes actividades que debe realizar sobre el servicio, así como las obligaciones de los ciudadanos o usuarios.

2.3 Necesidad de mejorar algunos aspectos relacionados con la planificación del servicio.

Dentro del componente de Planificación de un servicio que brinda la Municipalidad siendo en este caso el de aseo de vías y sitios públicos se debe tomar en cuenta aspectos como:

- a) Determinar las necesidades en cuanto a la prestación del servicio
- b) Identificación de población vulnerable
- c) Identificación de posibles zonas de riesgo

En el presente estudio se ha determinado sobre esos aspectos lo siguiente:

No se ha efectuado un estudio, diagnóstico o similar sobre las necesidades en cuanto la prestación del servicio, situación que ayudaría a tomar decisiones si se amplía la cobertura del servicio o no.

Se considera importante señalar acá que el departamento a cargo de este servicio, ante consulta realizada, dentro de las acciones o planes a corto

=====

plazo indicó tener una iniciativa de realizar un diagnóstico exhaustivo de las necesidades actuales de limpieza en vías y sitios públicos, identificar áreas críticas, puntos de acumulación de basura y zonas con deficiencias en el servicio de limpieza, situación que a la fecha no se ha llevado a cabo.

Respecto a la identificación de población vulnerable, entiéndase esta como un grupo de personas que enfrentan un mayor riesgo de sufrir desventajas por ejemplo socioeconómicas o exclusión en la sociedad, el departamento ante consulta efectuada indicó no tener información al respecto, además se efectuó consulta a la encargada del departamento de equidad y género indicando esta que no posee una base como tal, sin embargo, tiene varias listas de personas en condición de vulnerabilidad que han participado en el programa PRONAE que podría ser de utilidad para este caso.

La identificación de esta población tiene como fin priorizar la limpieza en áreas donde estos viven o transitan para de esta forma prevenir enfermedades y promover un ambiente saludable para todos.

Respecto a la identificación de posibles zonas de riesgo se determina que el departamento ha realizado ciertas acciones ante esta situación dentro de lo que señalan identificación de sectores conflictivos por aumento de personas en condición de indigencia, realizando intervenciones de limpieza más frecuentes, notificando a propietarios para el cerramiento de lotes.

Como aspecto de mejora sobre este aspecto se podría promover la participación ciudadana mediante la recepción de reportes, quejas o similar sobre áreas que necesiten limpieza, además de revisar datos históricos de incidentes reportados en el pasado.

=====

El tomar en cuenta los diferentes aspectos indicados con anterioridad en el tema de planificación protege los intereses de las partes involucradas, se promueve un servicio de mejor calidad y eficiencia, así como se promueven medidas de limpieza más efectivas para de esa forma que se cuente con un entorno urbano más limpio, seguro y saludable para sus habitantes.

Las causas de no haberse tomado en cuenta los aspectos señalados anteriormente dentro del concepto de planificación del servicio pueden ser varias como la falta de recursos financieros, planificación estratégica, ausencia de sensibilidad hacia la población vulnerable, no contar o poseer datos históricos sobre incidentes surgidos en el pasado.

El no hacerse un adecuado análisis de los diferentes factores indicados con anterioridad podría generar un efecto negativo en garantizar un servicio efectivo y adecuado a las necesidades de la población.

2.4 Importante rezago de la tasa que se cobra por el servicio

En el artículo 83 del Código Municipal se establece lo siguiente:

Artículo 83- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

La Contraloría General de la República en el instrumento remitido a la administración planteo la siguiente interrogante y la respuesta dada fue la que se observa en la siguiente imagen:

¿Se mantiene actualizada la tasa del servicio?	SI	8/12/2021	
--	----	-----------	--

En cuanto a la tasa que se cobra sobre el servicio conforme información y documentación aportada a esta unidad se determina que se encuentra desactualizada ya que las tasas que se están aplicando son las aprobadas en enero del 2019 tal y como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

La Municipalidad de Tarrazú informa a los usuarios de Servicios municipales, que fueron aprobadas nuevas tarifas de la siguiente manera:

Mediante acuerdo N° 3, de la sesión ordinaria N° 132-2018, del 22 de noviembre del 2018 las siguientes:

Servicio de mantenimiento de parques:

Categoría	Pago Anual
Valor por millón declarado	€131,00

Servicio de limpieza de vías y sitios públicos:

Categoría	Pago Anual
Metro lineal domiciliar	€1.020,00
Metro lineal comercial	€2.100,00

Fuente: Gaceta N°03 de enero 2019.

Ante consulta realizada a la encargada del departamento de Administración Tributaria fue externada lo siguiente: debido a que se analizó el comportamiento de los ingresos en los últimos años del 2019 a la fecha, no se vio la necesidad de recalificar dichas tarifas, por lo que se considera que para el próximo año si se deben recalificar².

Una de las causas del rezago en la actualización de dicha tasa a criterio de esta unidad es toda la situación surgida y causada por la pandemia.

Se considera importante indicar sobre este aspecto que para brindar un servicio eficiente y de calidad se requiere de recursos financieros, razón por la cual el tener tasas actualizadas contribuyen a dicho fin, siendo un aspecto de mejora a realizar.

² Oficio MTAT-0033-2024

2.5 Decrecimiento tanto en el área de cobertura que se brinda el servicio como de la cantidad de contribuyentes.

En el apartado 2.2 del presente estudio se hizo referencia a un aspecto relacionado con la determinación de necesidades en cuanto a la prestación del servicio el cual está asociado a la cobertura de dicho servicio.

La Municipalidad de Tarrazú posee 3 distritos de los cuales solamente en una parte del distrito de San Marcos se brinda el servicio de limpieza de vías y sitios públicos, el cual con el transcurso de los años ha venido en decrecimiento en el área de cobertura y cantidad de contribuyentes.

Se cuenta con información al parecer del último censo o trabajo realizado para la actualización del servicio de limpieza de vías y sitios públicos el cual fue realizado en agosto del 2015, información que sirvió como referencia para aplicación de las modificaciones correspondientes a partir de enero del 2016.

Para el 2016 se tenía una cobertura de 10.949.25 metros de los cuales 6.951.13 pertenecían a tarifa domiciliaria y el resto a comercial tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Cuadro .Servicio Limpieza de Vías

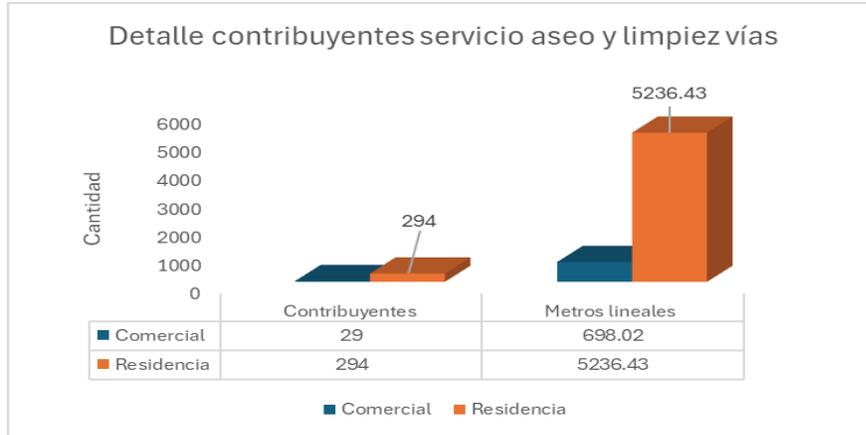
Para el año 2016 el incremento es significativo : ver Cuadros

Limpieza de vías tarifa 2016			
Tipo	Tarifa	Metros 2016	Total
Domiciliaria	709.68	6951.13	4.933.077.93
Comercial	1774.20	3998.12	7.093.464.50
			12.026.542.43

2015	2016	INCREMENTA	DISMINUYE	RESIDENCIAL	COMERCIAL
5615.54	10949.25	5742.31	155.61	422	114

Fuente: [Informe 13/08/2015 encargado catastro.](#)

Para el periodo 2023 y el actual se tiene registrada una cobertura de 5.934.45 metros distribuida de la siguiente manera:



Comparando los datos del periodo 2016 a los del 2023 se puede determinar un decrecimiento en el área de cobertura del 52% ya que paso de 10.949.25 metros lineales a poseer en la actualidad 5.263.43 metros lineales.

Las causas de que esta situación se esté presentado es que se han venido eliminando contribuyentes (prerecibos pasado a histórico) de este servicio siendo la principal razón: reclamo presentado por el contribuyente de que no se brinda el servicio en dicho sector, teniendo un efecto negativo en los ingresos que pueda recaudar por dicho concepto.

Este proceso de prerecibos pasado a histórico se realiza a nivel de sistema informático



Fuente: Sistema SIGRAMU/Reporte Auditoría

2.6 No se han efectuado evaluaciones sobre el servicio.

Ante las consultas formuladas por la Contraloría General de la República en el instrumento utilizado para tal fin, referente si en la institución realizó una evaluación sobre la calidad del servicio de aseo de vías y sitios públicos brindado al usuario, año en que se evaluó y resultado de la evaluación, la administración dio respuesta a que no se ha realizado ninguna evaluación.

La evaluación de un servicio que presta la institución como en este caso el servicio de limpieza de vías y sitios públicos es de suma importancia ya que a través de ese mecanismo se puede detectar situaciones de mejora o problemas que se desconocen para tomar las acciones respectivas.

La causa de que esta situación no se haya realizado es que no ha sido un asunto planteado y por lo tanto no ha sido prioritario para su realización.

El no haber realizado evaluaciones al servicio es un efecto negativo en ambos sentidos, tanto de la administración como de los usuarios ya que la primera eventualmente podría desconocer de problemas que hay en dicho servicio y los usuarios no han tenido la posibilidad ya sea positiva o negativa de expresar una opinión o sugerencias al respecto.

3. CONCLUSIONES

Del estudio y el análisis realizado se obtiene las siguientes conclusiones:

Se concluye respecto a la cantidad de metros lineales reportados a la Contraloría General de la República que el dato reportado es inexacto y no ajustado a la realidad o a lo que sí tiene registrado en el sistema informático de la institución (ver punto 2.1)

=====

Si bien la Municipalidad de Tarrazú brinda el servicio de aseo de vías y sitios públicos en el distrito de San Marcos, dicho servicio no ha sido sujeto a la elaboración, aprobación y publicación de la reglamentación correspondiente (ver punto 2.2)

Dentro del componente de la Planificación del servicio de aseo de limpieza de vías y sitios públicos se determina la necesidad de mejorar algunos aspectos relacionados en cuanto a la prestación del servicio, la identificación de población vulnerable, así como posibles zonas de riesgo (ver punto 2.3)

Respecto a la tasa que se cobra por el servicio de limpieza de vías y sitios públicos se determina que hay un rezago importante en su actualización en vista de que la que se está aplicando en la actualidad fueron las aprobadas y publicadas en enero del 2019, es decir, han transcurrido 5 años sin que hayan variado (ver punto 2.4)

Tomando como referencia al parecer el último diagnóstico, censo o trabajo realizado para la actualización del servicio de limpieza de vías y sitios públicos el cual fue realizado en agosto del 2015, información que sirvió como referencia para aplicación de las modificaciones correspondientes a partir de enero del 2016 que el área de cobertura fue de 10.949.25 metros lineales, respecto a los datos del periodo 2023 que arroja el sistema informático se puede determinar un decrecimiento en el área de cobertura del 52% ya que paso de 10.949.25 metros lineales a poseer en la actualidad 5.263.43 metros lineales (ver punto 2.5 del presente informe)

En lo que concierne a la evaluación del servicio de limpieza de vías y sitios públicos a la fecha no se ha realizado ninguna y por ende se desconoce la percepción sobre el servicio que se presta, siendo un aspecto de mejora por implementar (ver punto 2.6)

4. RECOMENDACIONES

La implementación de las recomendaciones que se emiten en el presente informe se regirá por lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno N°8292.

Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Concejo Municipal

Apoyar la iniciativa que presente la administración para reglamentar el servicio de aseo y limpieza de vías y sitios públicos (ver punto 2.2 del presente informe)

Una vez presentada y analizada la reglamentación interna sobre el servicio de aseo y limpieza de vías y sitios públicos, solicitar proceder a su publicación (ver punto 2.2 del presente informe)

Alcalde Municipal

Girar instrucciones, emitir circular o similar en un plazo de 10 días al encargado del servicio y a otros funcionarios que en su momento deban remitir información a la Contraloría General de República, esta se base en datos en donde se pueda corroborar su fiabilidad con el fin de evitar situaciones similares a futuro (ver punto 2.1 del presente informe)

=====

Solicitar en un plazo no mayor a 15 días a la encargada del departamento legal colaboración para la elaboración de reglamentación para el servicio de aseo y limpieza de vías y sitios públicos (ver punto 2.2 del presente informe)

Presentar en un plazo no mayor a 4 meses al Concejo Municipal la reglamentación sobre el servicio de limpieza de vías y sitios públicos para su aprobación y posterior publicación (ver punto 2.2 del presente informe)

Analizar en un plazo no mayor a 1 mes las acciones a emprender presupuestariamente para contar con los recursos financieros para efectuar publicación de dicho reglamento (ver punto 2.2 del presente informe)

Solicitar un plazo no mayor a 15 días al encargado del servicio una propuesta o plan para llevar a cabo un diagnóstico relacionado con las necesidades de limpieza de vías y sitios públicos, apoyando dicha solicitud de ser necesario con recursos financieros y humanos para su realización (ver punto 2.3 del presente informe)

Girar instrucción en un plazo no mayor a 15 días a la dependencia competente elaborar estudio relacionado con la tasa sobre el servicio de limpieza de vías y sitios públicos, con el fin de determinar si requiere de actualización (ver punto 2.4 del presente informe)

Girar instrucciones en un plazo de 15 días al encargado de dicho servicio la elaboración y aplicación de una evaluación del servicio de limpieza de vías y sitios públicos, con el fin de obtener la percepción por parte de los usuarios sobre la calidad de dicho servicio (ver punto 2.6 del presente informe)

Encargado del Servicio Limpieza vías y sitios públicos.

Presentar propuesta o plan a la administración en un plazo de 4 meses diagnóstico de necesidades de limpieza de vías y sitios públicos (ver punto 2.3 y 2.5 del presente informe)

Coordinar con la encargada de equidad de género el intercambio de información para contar con datos de personas vulnerables con el fin de crear y poseer una base de datos al respecto, plazo 1 mes (ver punto 2.3 del presente informe)

Presentar a la administración en un plazo de 3 meses los resultados de la evaluación realizada sobre el servicio de limpieza de vías y sitios públicos (ver punto 2.6 del presente informe)

Administradora Tributaria

Elaborar en un plazo de 4 meses y presentarlo a la administración estudio o propuesta sobre la tasa del servicio de limpieza de vías y sitios públicos (ver punto 2.4 del presente informe)

Lic. Fabio Vargas Navarro

Auditor Interno